

LA FAMILIA CASTILLO EN YUCATAN: DE INMIGRANTES A BENEMERITOS

por

ANA ISABEL MARTÍNEZ ORTEGA

Durante el siglo XVIII el cabildo de Mérida de Yucatán acogió en su seno a un número significativo de inmigrantes, especialmente en la primera mitad de dicha centuria. Ello fue tanto más importante cuanto la influencia de dichos inmigrantes había de perdurar hasta fines de la centuria. Si bien es cierto que la inserción de elementos foráneos en el gobierno local disminuyó desde 1750, con lo que decreció cuantitativamente su número, ello no significó su eliminación dentro del concejo, pues en realidad fueron los descendientes de inmigrantes los que acabaron dominando numéricamente en el cabildo, aunque ya ligados por vínculos de sangre a las familias de viejo abolengo de la región.

Un ejemplo de la llegada y posterior ascensión social en el cabildo de la capital yucateca de una familia de inmigrantes es el protagonizado por los Castillo, que consiguieron mantener entre sus miembros el cargo de alférez mayor del cabildo durante todo el siglo XVIII a través de cinco generaciones.

1. LAS ATRIBUCIONES DEL ALFÉREZ

Sin duda alguna, en la configuración de cualquier cabildo indiano, y desde luego también en los yucatecos, el cargo de alférez real era uno de los más importantes y también el que aportaba más prestigio, porque en realidad el alférez, al tener como misión portar el

pendón real, representaba la soberanía del rey y también a la ciudad misma. Su obligación principal consistía en sacar el estandarte real en caso de guerra y en todas las fiestas y actos oficiales que lo exigían, de las cuales la más significativa era la del día del patrón de la ciudad¹. En la misma Recopilación, la figura del alférez aparecía tratada con privilegio y distinción, pues establecía que «por todo sea habido por regidor y que tuviere en el regimiento asiento y voto en el mejor y más prominente lugar delante de los regidores aunque sean más antiguos que él, de forma que después de la Justicia tenga el primer voto y mejor lugar». Incluso se dispuso que su salario fuera el doble que el de los demás regidores². Sin embargo, y a pesar de lo dispuesto por la ley, sabemos que en los cabildos yucatecos el asiento del alférez debía seguir al alguacil. Al menos así fue hasta 1751. Ese año el alférez consiguió disfrutar de un asiento con preferencia sobre todo el cuerpo capitular³. De esa forma el orden de dignidades en los cabildos yucatecos dejó de ser anómalo ajustándose a lo ya estipulado, aunque en la práctica la normativa no se cumplió, pues en ocasiones, y sobre todo tras 1755, el alguacil siguió precediendo a la figura del alférez⁴. También correspondía al alférez sustituir a los alcaldes ordinarios en caso de ausencia o muerte. Como símbolos de la distinción de su cargo, el alférez tenía tambores, ban-

Esta investigación forma parte del Proyecto de Investigación «*Ciudad y Poder en América Colonial*» (PB87-0226) del Equipo «Economía y Sociedad en América Colonial» (cód. 5118) de la Escuela de Estudios Hispano Americanos de Sevilla-CSIC., financiados por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (DGICYT) del Ministerio de Educación y Ciencia y por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Junta de Andalucía.

1. Avellá Vives, J.M.: *Los cabildos coloniales*. Madrid, 1934, págs. 47-48. De la Peña, J.F.: *Oligarquía y Propiedad en Nueva España (1550-1624)*. México, 1983, pág. 145. Expedientes de confirmaciones de oficio de regidor y alférez real de Mérida en el siglo XVIII. A.G.I., México, 572, 573, 587, 589 y 594.

2. Recopilación de Leyes de Indias, ley 4, tít. X, libro IV.

3. Libro de Actas del cabildo de Mérida de 1747 a 1751. Elecciones de 1751, f. 238-241. Biblioteca Manuel Cepeda Peraza. Mérida de Yucatán, México. Esta prerrogativa de preferencia del alférez real sobre el alguacil puede comprobarse para los cabildos de Campeche y Valladolid que también pertenecían a la gobernación de Yucatán: Expediente de confirmación de oficio de regidor y alguacil de Campeche a favor de Juan José de Barrios. Mérida, 28 de abril de 1747. A.G.I., México, 593. Expediente de confirmación de oficio de regidor y alguacil de Valladolid a favor del capitán Manuel Novelo y Rejón, 7 de julio de 1751. A.G.I., México, 596.

4. Libro de Actas del cabildo de Mérida de 1752 a 1756. Año de 1755, f. 218-221v. Biblioteca Manuel Cepeda Peraza. Mérida de Yucatán, México. Después de 1755 los ejemplos de preferencia del alguacil sobre el alférez son frecuentes en las reuniones capitulares registradas en la documentación.

deras y pendones. Además le estaba permitido poder entrar y salir con armas a los cabildos que se celebrasen y llevar dos esclavos por lacayos con espadas⁵. Tales atribuciones eran las mismas que llegaron a disfrutar el alférez real de la ciudad de Puebla de los Angeles, de Veracruz o de otras ciudades del virreinato novohispano, pues así se especifica en numerosos expedientes sobre adquisiciones del cargo de alférez de los cabildos yucatecos de Mérida, Campeche y Valladolid⁶.

Pero el prestigio que el cargo suponía para quien lo ejerciera corría parejo con los enormes desembolsos económicos que su ejercicio representaba. Y parece ser que algunos de los que ocupaban el cargo llegaron a tener problemas de tipo económico, porque, aunque todos querían presumir de los honores y distinciones que el cargo conllevaba, no pocos intentaron evitar los gastos a que estaban obligados, como era sufragar los de la celebración del día del patrón de la ciudad⁷.

2. LA COTIZACIÓN DEL CARGO DE ALFÉREZ

El prestigio que el cargo de alférez confería a quien lo ejercía explica la elevada cotización que el cargo alcanzó dentro del sistema de venta de oficios públicos yucatecos. Como es sabido, fue Felipe II, ante una situación hacendística desesperada, el que inició el proceso de venta de los oficios concejiles en Indias en 1591 con una cédula expedida el 1 de noviembre que permitió vender con carácter vitalicio los regimientos vacantes. Algo más tarde Felipe III amplió el sistema de ventas con dos reales cédulas de 14 y 31 de diciembre de 1606 y 1607, respectivamente, que permitían que todos los oficios

5. Dichas prerrogativas fueron las mismas para los tres cabildos yucatecos de Mérida, Campeche y Valladolid: Expediente de confirmación de oficio de regidor y alférez a favor del capitán Juan del Castillo y Arrué, 25 de octubre de 1704. A.G.I., México, 572. Igualmente consúltense los expedientes sobre confirmación del oficio de alférez y regidor de Mérida, Campeche y Valladolid. A.G.I., México, 573, 578, 582, 587, 589, 596 y 3014.

6. Expediente de confirmación de oficio de alférez y regidor de Mérida a favor de Juan del Castillo y Arrué, 25 de octubre de 1704. A.G.I., México, 573. Véanse también los expedientes recogidos en A.G.I., México, 573, 578 y 582.

7. González Muñoz, V. y Martínez Ortega, A.I.: *Cabildos y Elites capitulares en Yucatán*. Sevilla, 1989, págs. 195-196. De la Peña, *Oligarquía*, pág. 145. Un ejemplo detallado de tales celebraciones pero registrado en el cabildo de Campeche puede verse en: Carta al rey del cabildo de Campeche, 29 de mayo de 1790. A.G.I., México, 3023.

vendibles o ya vendidos pudiesen ser perpetuamente renunciables. Y más tarde, en 1620, se propició la venta de cargos en Indias con un carácter más amplio al permitirse la subasta de los cargos indianos en los mejores postores⁸.

Como consecuencia de estas medidas legales, los cargos públicos pudieron pasar de padres a hijos o a otros herederos y los cabildos llegaron a convertirse en cada ciudad, como por ejemplo Mérida de Yucatán, en propiedad particular de un reducido número de familias que llegaron a considerar sus oficios públicos como un patrimonio susceptible de ser vendido, arrendado o incluso entregado como dote o para bienes de un mayorazgo. También es cierto que en el sistema de compraventa de cargos públicos la adquisición misma de cualquier oficio se convertía en un indicador extraordinariamente fiel de la posición económica del que lo adquiría.

El caso de la familia Castillo se revela como un perfecto ejemplo de las referidas consecuencias del sistema de venta de cargos públicos, pues el oficio de alférez y regidor de Mérida fue pasando mediante sucesivas renunciaciones de padres a hijos o a otros miembros de la familia Castillo durante todo el siglo XVIII. Y por otro lado, fue una solvencia económica de primer orden, derivada de su condición de encomendero, ganadero y comerciante⁹, la que sin duda permitió a Juan del Castillo y Arrué llegar a pagar en 1704 ochocientos pesos por el cargo de alférez y regidor del cabildo de Mérida¹⁰. En la misma cantidad se evaluó el cargo de alférez cuando mediante sucesivas renunciaciones fue pasando primero a su hijo —Juan del Castillo y Cano—, luego al cuñado de éste, Antonio de Solís y Barbosa, y posteriormente al nieto de Juan del Castillo y Arrué, Juan Francisco del Castillo y Solís, quien a su vez renunció en su hijo, Bernardino del Castillo y Aguirre, que era bisnieto de Juan del Castillo y Arrué¹¹.

8. Tomás y Valiente, F.: *La venta de oficios en Indias, 1492-1606*. Madrid, 1972, págs. 13, 92, 125-133. González Muñoz y Martínez Ortega, *Cabildos*, págs. 27-28 y 150-152.

9. García Bernal, M.C.: *La sociedad de Yucatán, 1700-1750*. Sevilla, 1972, pág. 73. Relación de los turnos establecidos para el abasto de carne a la ciudad de Mérida de 1723 a 1729. A.G.I., Tierras, vol. 483, exp. 2, fol. 19-46. González Muñoz y Martínez Ortega, *Cabildos*, pág. 233.

10. Expediente de confirmación de oficio de regidor y alférez de Mérida a favor de Juan del Castillo y Arrué, 25 de octubre de 1704. A.G.I., México, 573.

11. Respectivamente consultense: Expediente de confirmación de oficio de regidor y alférez de Mérida a favor de Juan del Castillo y Cano, 11 de febrero de 1736. A.G.I., México, 587. Expediente de confirmación de oficio de regidor y alférez de Mé-

Ahora bien, si tenemos en cuenta que el precio que llegaron a alcanzar en las almonedas públicas los oficios concejiles variaba ostensiblemente en función de las expectativas de lucro que se derivaban de su posesión o del prestigio social que confería su ejercicio cabría preguntarse si compensó a la familia Castillo el desembolso realizado en las sucesivas adquisiciones del cargo de alférez, es decir, si ello le brindó posibilidades de lucro o enriquecimiento. La realidad fue que no, porque el alferazgo era sencillamente un oficio honorífico cuyas altas cotizaciones obedecían al simple hecho de que el alférez representaba a la soberanía del rey en el concejo municipal, lo que era de gran importancia para la sociedad de aquella época con una mentalidad de religiosa sumisión al principio de autoridad y de exaltación del soberano que la representaba¹². Fue sobre todo prestigio lo que, en definitiva, consiguieron los Castillo al adquirir el alferazgo capitular.

En contraste con las elevadas cotizaciones del cargo de alférez de Mérida podemos citar por ejemplo el de las regidurías, cuyo valor más común en el siglo XVIII fue de 200 pesos¹³. Incluso cargos capitulares que sí ofrecían expectativas de lucro alcanzaron cotas de cotización más bajas que las de alférez real, como el de regidor y depositario general, cuyo valor más común fue de 700 pesos¹⁴, lo que sin duda nos ayuda a calibrar el peso del concepto de prestigio para los hombres de aquella sociedad.

3. LAS CLAVES DEL ASCENSO SOCIAL

La familia Castillo constituye, en realidad, uno más entre los muchos casos de ascensión social de inmigrantes que hemos detec-

rida a favor de Antonio Solís y Barbosa, 17 de noviembre de 1739. A.G.I., México, 589. Expediente de confirmación de oficio de regidor y alférez de Mérida a favor de Juan Francisco del Castillo y Solís, 26 de mayo de 1750. A.G.I., México, 594. Cuentas de Real Hacienda de Mérida. Cargo de pesos cobrados por el derecho de medida anata en 1794. A.G.I., México, 3125. Valdés Acosta, J.M.: *A través de las Centurias*. México, 1979, vol. III, págs. 54-55.

12. Avellá Vives, *Los cabildos*, pág. 47.

13. Expedientes de confirmaciones de oficio de regidor de Mérida. A.G.I., México, 202, 572, 573, 576, 577, 578, 579, 585, 587, 588, 589, 592, 594, 3013, 3014, 3063 y 3080.

14. Expedientes de confirmaciones de oficio de regidor y depositario general de Mérida. A.G.I., México, 573, 588, 592 y 3013.

tado en el siglo XVIII en el gobierno local de la capital de Yucatán. Pero quizá el ejemplo de los Castillo sea uno de los más llamativos, porque no sólo lograron apoderarse del cargo capitular más prestigioso, como era el de alférez, sino porque también alcanzaron el éxito económico y social, lo que a la larga favoreció a muchos de los miembros que componían la familia. Su ejemplo de conducta es casi el prototipo que siguieron otras muchas familias con ascendencia inmigrante que también triunfaron en la sociedad yucateca.

En Yucatán, a pesar de la decadencia económica de la encomienda y de la importancia de las estancias de ganado y del comercio como recursos económicos desde mediados del siglo XVII, el prestigio social de los encomenderos y descendientes de conquistadores no disminuyó ni siquiera después de la extinción de la encomienda en 1785. E, incluso, finalizado el siglo XVIII, los habitantes de la ciudad continuaron esgrimiendo como argumento favorable para cualquiera de sus peticiones su ascendencia benemérita o conquistadora. Así, por ejemplo, en 1809, cuando el regidor Juan Ramón Ancona solicitaba 400 pesos de ayuda de costa para su subsistencia, aludía como mérito no sólo su calidad de regidor, sino sobre todo que tenía ascendientes beneméritos por lo que era reconocido como «uno de los principales que componen esta república», pues no en balde provenía «de los más antiguos conquistadores, pacificadores y pobladores de esta ciudad y provincia, como lo acredita la casa en que vivo que la fundó en vínculo el adelantado don Francisco de Montejo, mi décimo abuelo»¹⁵. Consiguientemente, todavía en el siglo XIX el prestigio social del conquistador-encomendero seguía teniendo vigencia, puesto que sus descendientes continuaban asignándole, a pesar de la supresión de la encomienda, una importancia primordial a la hora de establecer las jerarquías sociales.

No obstante, el progresivo predominio en el cabildo de Mérida de los inmigrantes o sus descendientes revela que existió una verdadera inserción de los recién llegados al medio local. Sin embargo, es necesario resaltar que sólo el éxito económico permitía el definitivo ascenso en aquella sociedad en cuanto que facilitaba la adquisición de un cargo capitular, porque con ello no sólo se conseguía poder,

15. Representación al gobernador del regidor Juan Ramón Ancona, Mérida, 26 de junio de 1809 que acompaña a la carta del virrey, México, 30 de septiembre de 1810. A.G.I., México, 1635.

sino también prestigio, distinción y reconocimiento social. Así pues, la riqueza constituyó también un importante factor de estratificación social, junto con el prestigio que daba el nacimiento. De esa forma la puerta del ascenso social quedó abierta para cualquiera que tuviera fortuna. Con todo, en ningún momento podemos afirmar que llegara a producirse el relevo de un grupo social por otro, sino que en realidad el grupo en ascenso llegó a integrarse con el que ya ocupaba la cima social. La integración podía llevarse a cabo en una generación o en varias, a través de otro mecanismo de ascenso social: la alianza matrimonial. De esa forma el recién llegado –comerciante, estanciero, hacendado o burócrata– con éxito económico, tuvo la oportunidad de llegar a vincularse con la élite benemérita de la región y aspirar al disfrute de una encomienda, durante la mayor parte del siglo XVIII, al poder alegar en su petición de concesión de encomienda, la ascendencia conquistadora de su esposa o de su madre¹⁶. Con ello, pues, Yucatán pone en evidencia, una vez más, su peculiar configuración social, dado que era la encomienda y no la tierra la que proporcionaba el prestigio que tanto buscaban los recién llegados¹⁷.

No hay que olvidar que en la América hispana, al igual que en España existía un orden jerárquico en el que la mayor fuente de prestigio la proporcionaba la tierra y, como consecuencia, las rentas que de ella se derivaban tenían un nivel de estimación social muy superior al que podía tener cualquier otra actividad, en especial la mercantil. Es comprensible por ello que el capital de la época tendiera a invertirse en tierras¹⁸. En Yucatán, ciertamente tanto los beneméritos como los recién llegados no dudaron en invertir en tierras, pero más por su posible rentabilidad que por el prestigio que ella conllevaba. Ello no quita, sin embargo, que muchos inmigrantes o personas sin relevancia buscaran también en las estancias y haciendas la base de su ascenso social.

El resultado de la alianza fue interesante y fructífero para ambos

16. González Muñoz y Martínez Ortega, *Cabildos*, págs. 201-209.

17. García Bernal, M.C.: *La aristocracia de Yucatán (siglo XVII) en América: Encuentro y Asimilación*. Actas de las segundas Jornadas de Historiadores Americanistas. Granada, 1989, pág. 329.

18. González Muñoz y Martínez Ortega, *Cabildos*, págs. 208-209. Brading, D.A.: *Gobierno y élite en el México colonial durante el siglo XVIII* en «Historia Mexicana», vol. 23:4 (abril-junio 1974), pág. 616. Chance, J. K.: *Razas y clases en la Oaxaca colonial*. México, 1982, pág. 123.

grupos, pues la aristocracia local al unirse mediante el matrimonio a los recién llegados y sus descendientes revitalizaron sus menguantes fortunas sin perder su status social como grupo dominante. Y a su vez los inmigrantes y sus descendientes conseguían el prestigio social de las familias beneméritas.

4. EL ASCENSO SOCIAL DE LA FAMILIA CASTILLO

El ascenso social de la familia Castillo ilustra perfectamente cómo la máxima aspiración de cualquier recién llegado era entroncar con la élite benemérita-encomendera local que, en definitiva, era la depositaria del prestigio social. Fue Juan del Castillo y Sáez de la Encina quien llegó a Yucatán a finales del siglo XVII procedente de Madrid¹⁹. El ascenso social de sus descendientes se produjo en la siguiente generación. En defecto, muy posiblemente su hijo Juan del Castillo y Arrué consiguiera hacer fortuna con los repartimientos de cera y tejidos de algodón a los indios. Indudablemente su amistad con el gobernador Alonso de Meneses le facilitó el camino para acumular capital, ya que era «amigo parcial y agente del (referido) gobernador»²⁰ y «no se avergonzó de convertirse en agente principal suyo en el negocio de repartimientos»²¹. Su éxito económico le facilitó el matrimonio que en 1692 llevó a cabo con doña Tomasa Cano Cepeda y Lira, una descendiente del conquistador Juan de Magaña²². Don Juan completó su éxito con la consecución de una encomienda en 1699²³, su acceso al cabildo como alférez y regidor en 1704²⁴ y la posesión de una estancia, aunque desconocemos el año de la adquisición²⁵.

19. Valdés Acosta, *A través*, vol. III, pág. 53.

20. Auto del cabildo, 2 de noviembre de 1715 que acompaña a la carta del regidor Nicolás Francisco Carrillo de Albornoz, Mérida, 25 de noviembre de 1715. A.G.I., México, 895.

21. Molina Solís, J.F.: *Historia de Yucatán durante la dominación española*. 3 vols., Mérida, Yuc., 1904-1913, vol. III, pág. 115.

22. Valdés Acosta, *A través*, vol. III, pág. 54.

23. García Bernal, *La sociedad*, pág. 73.

24. Expediente de confirmación de oficio de regidor y alférez de Mérida a favor de Juan del Castillo y Arrué, 25 de octubre de 1704. A.G.I., México, 573.

25. Relación de los turnos establecidos para el abasto de carne a la ciudad de Mérida de 1723 a 1729. A.G.N., Tierras, vol. 483, exp. 2, fol. 19-46.

El antecesor de don Juan del Castillo y Arrué en el cargo era don Gaspar de Salazar y Córdoba, un representante de las familias de viejo abolengo en la zona, pues, en realidad, don Gaspar era un descendiente en el siglo XVIII de don Juan de Salazar y Esquivel que en 1587 se había casado con doña Andrea de Montejo y Maldonado, primogénita del conquistador Juan de Montejo²⁶. Los datos parecen demostrar que en el siglo XVIII en el gobierno local de la capital se produjo un desplazamiento de las familias beneméritas en beneficio de inmigrantes y sus descendientes que, enriquecidos con el comercio o la administración, llevaron a cabo un efectivo ascenso social. Y según Brading el mismo fenómeno se produjo en la misma época en gran parte de la sociedad novohispana, si bien los sustituidos no serían las familias encomenderas o beneméritas sino los «terratenientes criollos»²⁷.

El primer relevo en el alferazgo capitular de un miembro por otro de la familia Castillo se produjo en 1736 cuando don Juan del Castillo y Cano accedió por renuncia de su padre²⁸. Siguiendo el ejemplo e su padre, el nuevo capitular escogió como esposa a una representante de las familias con prestigio de la ciudad, pues en 1730 contrajo matrimonio con doña Francisca de Solís y Barboa, que además era hija del regidor don Francisco de Solís y Casanova²⁹. Algo más tarde, en 1732, don Juan fue distinguido con el disfrute de la encomienda de Ebtun y Sahcaba para lo que pudo alegar la ascendencia benemérita de su madre y también la de su esposa³⁰. Sin embargo, don Juan del Castillo y Cano murió en 1739 cuando su primogénito, don Juan Francisco del Castillo y Solís contaba sólo unos ocho años de edad. No obstante, la familia Castillo no perdió el control sobre el alferazgo capitular, pues el oficio pasó a don Antonio de Solís y Barbosa, que era cuñado de don Juan del Castillo y Cano y en quien éste había llegado a renunciar el cargo antes de morir³¹.

26. Valdés Acosta, *A través*, vol. I, págs. 207-210.

27. Brading, *Gobierno y Elite*, pág. 620.

28. Expediente de confirmación de oficio de regidor y alférez de Mérida a favor de Juan del Castillo y Cano, 11 de febrero de 1736. A.G.I., México, 587.

29. Valdés Acosta, *A través*, vol. I, pág. 192 y vol. III, pág. 54. García Bernal, *La sociedad*, págs. 71-73.

30. García Bernal, *La sociedad*, págs. 73, 142 y 159.

31. Expediente de confirmación de oficio de regidor y alférez de Mérida a favor de Antonio de Solís y Barbosa. Mérida, 17 de noviembre de 1739. A.G.I., México, 589.

En 1750, el oficio de alférez real volvió a estar directamente controlado por la familia Castillo, pues don Antonio de Solís y Barbosa cedió mediante renuncia el oficio al hijo de don Juan del Castillo y Cano, don Juan Francisco del Castillo y Solís³². Al igual que otros muchos miembros de la familia Castillo, don Juan Francisco llegó a ser encomendero, pues al menos lo era en 1766 de San Mateo Nohcacab y sus agregados y también llegó a poseer la estancia de Chucuaxim³³. De la ascendencia de su esposa, doña María Antonia de Aguirre, es muy poco lo que sabemos por lo que no podemos precisar si fue descendiente de conquistadores³⁴. El hijo de la pareja, don Bernardino del Castillo y Aguirre, que sucedió a su padre en el alferazgo capitular en 1794³⁵, fue un buen exponente de la endogamia que las familias de abolengo yucatecas practicaron, pues contrajo matrimonio con su prima hermana, doña Rosalía Bolio del Castillo, hija de la tía materna de don Bernardino, doña Rafaela del Castillo Solís, y del regidor Manuel de Bolio y la Helguera³⁶. De esta forma, a través de una deliberada endogamia, tan frecuente en el grupo dominante de Mérida, el cabildo terminó controlado por un reducido número de familias.

Por otra parte, también era frecuente la práctica endogámica entre los mismos capitulares. Así doña Antonia del Castillo y Solís, que era hija de don Juan del Castillo y Arrúe —el primero de los Castillo que consiguió ocupar el cargo de alférez real— y de su segunda esposa, doña María de Solís y Lara, que al igual que la primera pertenecía a la élite benemérita, se casó con el capitán Juan de la Cámara y Domínguez, nieto del alguacil del cabildo, Juan de la Cámara Osorio, y descendiente del conquistador Juan de la Cámara que ha-

32. Expediente de confirmación de oficio de regidor y alférez de Mérida a favor de Juan Francisco del Castillo y Solís, 26 de mayo de 1750. A.G.I., México, 594.

33. Relación de los encomenderos de la provincia de Yucatán remitida por Diego de Sanz, tesorero interino, Campeche, 2 de abril de 1766. A.G.I.; México, 3020. *Incorporación a la Real Corona de las encomiendas de la provincia de Yucatán. Distritos de las Reales Cajas de Mérida y Campeche*, con introducción de Edmundo O'Gorman en «Boletín del Archivo General de la Nación», tomo IX, núm. 3 (México, 1938), pág. 460. Lista de estancieros que aparece en el libro de diezmos pagados entre 1790 y 1791. Biblioteca Manuel Cepeda Peraza, Mérida de Yucatán, México.

34. Valdés Acosta, *A través*, vol. III, págs. 54-55.

35. Cuentas de Real Hacienda de Mérida. Cargo de pesos cobrados por el derecho de media annata del año 1794. A.G.I., México, 3125.

36. Valdés Acosta, *A través*, vol. I, págs. 274-275 y vol. III, pág. 56.

bía llegado a ser encomendero de Muxupip³⁷. Dos hijos de la pareja accedieron al cabildo, pues uno de ellos, don Gregorio de la Cámara y del Castillo ejerció como regidor y depositario, y también llegó a ser encomendero³⁸. Un ejemplo más de la endogamia practicada por los miembros del gobierno local, es el de la esposa del referido don Gregorio de la Cámara y del Castillo, pues ella, doña Josefa Calderón y Marcos Bermejo, era hija del regidor Santiago Calderón y la Helguera³⁹. Asimismo del hermano de don Gregorio, don José de la Cámara y del Castillo sabemos que en 1782 y 1792 ocupó el cargo de alcalde ordinario del cabildo⁴⁰.

El inmigrante madrileño don Juan del Castillo y Sáez de la Encina tuvo una segunda esposa, doña María Carrillo de Albornoz y Mendoza, dando origen a otra rama de la familia Castillo que también triunfó socialmente en Yucatán. Un hijo de la pareja don Antonio del Castillo y Carrillo consiguió una encomienda en 1725 para lo que sin duda había alegado la ascendencia conquistadora de su madre y también la de su propia esposa, doña Micaela de Belsunza y Dorantes. En efecto, la primera podía demostrar que era una descendiente del conquistador Melchor Pacheco y de doña Ana Dorantes de la Torre, una de cuyas hijas, Catalina, llegó a casarse con el contador de Real Hacienda don Gil Carrillo de Albornoz. La segunda, es decir, podía alegar que entre sus antepasados se contaba el conquistador Melchor Pacheco⁴¹. Uno de los hijos de don Antonio y de doña Micaela, don José del Castillo y Belsunza, se casó alrededor de 1730 con doña Isabel de Castro Maldonado que en 1754 lograba la concesión de la encomienda de Sismopo y Nabalán, esgrimiendo como mérito su ascendencia conquistadora, mientras que su

37. Valdés Acosta, *A través*, vol. I, págs. 196 y 386-387 y vol. III, págs. 59-60. García Bernal, *La sociedad*, pág. 147.

38. Libro de Actas del cabildo de Mérida de 1776 a 1785, fol. 102-104 v. Biblioteca Manuel Cepeda Peraza, Mérida de Yucatán, México. Instancia de Mauricio del Cueto en nombre de Gregorio José de la Cámara. Madrid, 4 de diciembre de 1772. A.G.I., México, 3086.

39. Valdés Acosta, *A través*, vol. I, pág. 387.

40. Libro de Actas del cabildo de Mérida de 1776-1785, fol. 171-174. Libro de Actas del cabildo de Mérida de 1786-1795, fol. 208-209 v. Biblioteca Manuel Cepeda Peraza, Mérida de Yucatán, México.

41. Valdés Acosta, *A través*, vol. III, págs. 60 y 78 y 499-503. García Bernal, *La sociedad*, pág. 59.

esposo accedía a una regiduría capitular ese mismo año, y en 1790, el hijo de ambos, don Angel del Castillo y Castro⁴².

Por lo referido es fácil llegar a la conclusión de que en la sociedad yucateca existía una posibilidad de ascenso social para todos aquellos que habían hecho fortuna, como fue el caso de muchos inmigrantes y sus descendientes. Su éxito económico los hizo atractivos a los ojos de las familias de la élite benemérita de la región que no dudaron en aceptarlos como esposos de sus hijas a fin de detener su declive económico. Pero pese a este fenómeno de movilidad y ascensión social que existió en la sociedad de Mérida, en realidad fue un reducido número de familias vinculadas entre sí por lazos matrimoniales las que controlaron todos los resortes de poder de la región, y el cabildo, que es el que aquí tratamos, fue un claro ejemplo de ello.

42. Valdés Acosta, *A través*, vol. III, págs. 78-81. Auto de nominación de 4 de diciembre de 1754 a favor de Isabel de Castro Maldonado. A.G.I., México, 997, fol. 675-709. Expediente de confirmación de oficio de regidor de Mérida a favor de José del Castillo y Belsunza, 4 de mayo de 1754. A.G.I., México, 596. Libro de Actas del cabildo de Mérida de 1786-1795, fol. 113 Biblioteca Manuel Cepeda Peraza, Mérida de Yucatán, México. Memorial de Angel del Castillo, 30 de octubre de 1795. A.G.I., México, 3141.